



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 468-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024; la Carta N° 008-2024-FEIH/EPEIB/DAPH/DOAUXTP de fecha 06 de setiembre de 2024, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCION N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Carta N° 008-2024-FEIH/EPEIB/DAPH/DOAUXTP de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Mg. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Docente Auxiliar TP 4, solicita al Rectorado de la UNIA, autorice la compensación horaria por labor de docente, con la finalidad de reponer sus horas dejadas de labor como servidor administrativo nombrado dentro de la jornada laboral de 7:00 am. a 14: 45 pm, ya que el suscrito es docente Auxiliar a tiempo parcial (4 horas), por lo que la compensación tendrá vigencia a partir del 02/09/2024 hasta el 27/12/2024, término del Semestre Académico 2024-2; es por ello que mediante proveído de fecha 06 de setiembre de 2024, el Rectorado remite al Secretario General para que sea considerado la carta mencionada anteriormente como punto de agenda para una próxima Sesión de Consejo Universitario;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, (...) señala: ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, con respecto a la prohibición de doble percepción y la dedicación exclusiva de la jornada de trabajo; el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del empleo Público, establece: *Ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas pública. Asimismo, en su literal b) del artículo 16° de la norma acotada señala: todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: b) prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo;*

Que, mediante artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueban el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276), sobre el derecho de gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. (...);

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 468-2024-UNIA-CU

Que, de acuerdo al artículo 85 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece: (...) cada Universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto; concordante con el artículo 188° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia. Por estas razones y en aplicación de las normas legales señaladas la oficina de Asesoría Jurídica concluyó que es de precisar en el caso de los servidores públicos de carrera, el literal h) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, autoriza el ejercicio de docencia Universitaria dentro del horario laboral, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, en este caso el recurrente tiene la carga docente de tiempo parcial de cuatro (04) horas;

JORNADA LABORAL – SERVIDOR ADMINISTRATIVO

De 07:00 a 14:45 Horas de Lunes A viernes

JORNADA LABORAL – DOCENTE

Martes de 10:20 a 12:00 horas = 2 Horas Pedagógicas (50" x 2 = 1:40 Minutos).

Jueves de 10:20 a 12:00 Horas = 2 Horas Pedagógicas (50" x 2 = 1:40 Minutos).

TOTAL = 3:20 Horas a Devolver

HORAS A COMPENSAR

Lunes – 1 Hora de 14: 45 a 15:45 Horas

Martes – 1 Hora de 14: 45 a 15: 45 Horas

Miércoles – 1. 20 Horas de 14:45 a 16:05 Horas

TOTAL = 3:20 Minutos Compensados.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024 la Compensación Horaria solicitada por el Mg. Oscar Novoa Pallares, a fin de reponer sus horas dejadas de laborar como servidor administrativo nombrado dentro de su jornada laboral de 7:00 am a 14:45 pm, ya que es docente auxiliar a tiempo parcial (4 horas);

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2024 hasta el 27 diciembre de 2024 la Compensación Horaria solicitada por el Mg. Oscar Novoa Pallares, a fin de reponer sus horas dejadas de laborar como servidor administrativo nombrado dentro de su jornada laboral de 7:00 am a 14:45 pm, ya que es docente auxiliar a tiempo parcial (4 horas), conforme a continuación se detalla:

DIA DE LA SEMANA	HORA
LUNES	1 HORA DE 14:45 A 15:45 HORAS
MARTES	1 HORA DE 14:45 A 15:45 HORAS
MIERCOLES	1.20 HORAS DE 14:45 A 16:05 HORAS
TOTAL	3:20 MINUTOS COMPENSADOS

SEGUNDO. – ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Abastecimiento, y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc:
+ Rector
+ Vicerrector
+ Decano
+ Decana
+ Decano
+ Decana
+ Decano
+ Decana

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe